

Con fundamento en el artículo 40 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Turismo del Estado así como el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, al ser una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado carece de facultades para llevar a cabo procedimientos de adjudicaciones directas, invitaciones restringidas y licitaciones públicas; por ello, no se genera información al respecto en este periodo.